



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante, la "Entidad") suscriben el presente Memorando de Entendimiento ("Memorando"). En lo sucesivo, el PNUD y la Defensoría del Pueblo serán denominados individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el buen gobierno y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por el PNUD Bolivia, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en fortalecimiento del cumplimiento de políticas públicas, y cumplimiento de derechos de las mujeres y de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, en el empoderamiento de las mujeres y concretamente en la promoción de la autonomía económica; y en la dotación de herramientas enfocadas en la prevención de la violencia en base a género;

CONSIDERANDO que la Defensoría del Pueblo, enmarcada en las competencias atribuidas por la Ley No. 870 de 13 de diciembre de 2016, tiene por objeto la defensa, vigencia y promoción de los derechos humanos con énfasis con las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos. Lo anterior, mediante la promoción de condiciones materiales de vida que permitan el ejercicio y vigencia de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sectores desfavorecidos; impulsando la acción sensible al conflicto y la gestión pacífica de la conflictividad en instituciones del Estado y actores de la sociedad, desde el enfoque de derechos humanos y la cultura de diálogo y paz; e impulsando acciones transformadoras de las relaciones de poder y convivencia como forma de superación de la desigualdad e inequidad;

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un marco de cooperación no exclusiva y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

El objetivo de la colaboración propuesta es el de promover el cumplimiento de los Derechos Humanos en territorio boliviano mediante la planificación estratégica y el impulso de acciones de prevención, gestión y transformación de conflictos, contribuyendo al cumplimiento del mandato de la Defensoría del Pueblo.

Artículo II Áreas de Cooperación

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

- i) Elaborar un diagnóstico institucional sobre los mecanismos organizacionales de análisis, prevención y abordaje de conflictos en el marco de las competencias de la Defensoría del Pueblo y definir una estrategia de fortalecimiento de capacidades institucionales en el ejercicio de sus mandatos y responsabilidades en la temática;
- ii) Diseñar y acompañar la implementación de una sala de análisis situacional orientada en la identificación de acciones estratégicas desde la Defensoría en el marco de sus mandatos y objetivos institucionales en materia de Derechos Humanos y conflictos.
- iii) Elaborar e implementar el Plan Estratégico Institucional con enfoque de Derechos Humanos y en el marco de la normativa vigente;
- iv) Realizar intercambios de experiencias y buenas prácticas con Defensorías del Pueblo y otras instituciones de defensa de Derechos Humanos de la región;
- v) Proponer programas y/o políticas públicas para impulsar el ejercicio de los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la lucha contra las violencias, derechos de poblaciones indígenas originario campesinas, y derechos de la Madre Tierra, impulsando intercambio de lecciones aprendidas y buenas prácticas regionales;
- vi) Contribuir a la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos de la población en general, con énfasis en los grupos vulnerables y la profundización de la prevención.

Artículo III
Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

Artículo IV
Visibilidad

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

Artículo V
Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación

5.1. La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de dos (2) años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por períodos subsiguientes de un (1) año cada uno en los mismos términos y condiciones.

Memorando de Entendimiento
PNUD y Defensoría del Pueblo

5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación existente entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

Artículo VI
Notificaciones

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD: Luciana Mermet, Representante Residente
Edificio Torre Calacoto
Calle 11 No.503 esquina Av. Ballivián
La Paz
maria.luciana.mermet@undp.org

Para el SEPMUD: Pedro Francisco Callisaya, Defensor del Pueblo
Calle Colombia No. 440, Zona San Pedro
La Paz
pedro.calisaya@defensoria.gob.bo

Artículo VII
Disposiciones legales relativas a la Implementación

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a), el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el gobierno o gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del

**Memorando de Entendimiento
PNUD y Defensoría del Pueblo**

PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3 Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4. La Defensoría del Pueblo Estado Plurinacional de Bolivia declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

**Artículo VIII
Resolución de Controversias**

Los litigios entre el PNUD y la Entidad relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

**Artículo IX
Prerrogativas e inmunidades**

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

**Artículo X
Entrada en vigor**

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de Entrada en Vigor").

P

Memorando de Entendimiento
PNUD y Defensoría del Pueblo

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

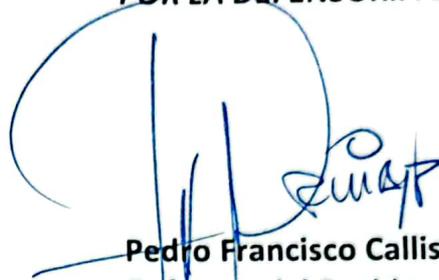
POR EL PNUD:



Luciana Mermet
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo

Fecha 18/01/2023

POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:



Pedro Francisco Callisaya
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo del Estado
Plurinacional de Bolivia

Fecha 18/01/2023